

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 189

PERIODO LEGISLATIVO 2019

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 09/19 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY SOBRE LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º Y 13 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 478 - BANCO DE TIERRA DEL FUEGO. TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA-

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

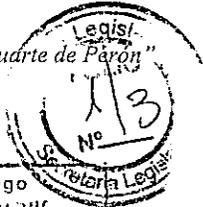
---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
3202	01 JUL 2019
HORA 13:48	
Patricia E. FULCO Directora	
Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	
MENSAJE N° 09	

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 JUL 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 180	Hg. 14:45
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

USHUAIA, 01 JUL 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Legislatura Provincial un proyecto de ley por el que se derogan varios artículos de la Ley Provincial N° 478.

El Banco Provincia de Tierra del Fuego es un ente con rango constitucional cuya finalidad es contribuir al desarrollo económico genuino de la Provincia y actuar como agente financiero del Gobierno provincial y de los municipios.

Asimismo, se ha dispuesto que las políticas implementadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego se orienten a promover el desarrollo armónico de la Provincia mediante el fomento, estímulo y asistencia crediticia a las actividades agropecuarias, mineras, industriales, comerciales, forestales, pesquera, turística, cooperativista y mutualista.

Al respecto, la Ley Territorial N° 234 del año 1984, con vigencia al día de la fecha, estableció que el Banco de Tierra del Fuego se constituye como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado.

Por la Ley Provincial N° 478, sancionada el 23 de marzo de 2000, se dispuso la creación del Banco Tierra del Fuego Sociedad Anónima, continuador del Banco Provincia de Tierra del Fuego creado por la Ley Provincial N° 234.

Lo cierto que la mencionada Ley Provincial N° 478, sólo se aplicó parcialmente y no llegó a constituirse, en los diecinueve años de su vigencia, la prevista Sociedad Anónima, continuando hasta el día de la fecha funcionando bajo la figura de entidad autárquica en los términos de la Ley Provincial N° 234, norma ésta última cuya vigencia y aplicación se evidencia en que ha sido modificada por sucesivas leyes hasta fechas tan cercanas como el año 2011.

Esta situación, que ha permanecido inalterada en el transcurso de gobiernos de diferente signo político, amerita una respuesta legislativa a efectos de eliminar del ordenamiento jurídico las disposiciones pertinentes de la norma en cuestión, por su ineficacia

*[Firma]*

*[Firma]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



09

.../112

e inadecuación a la visión mantenida respecto del régimen que debe regular a nuestro Banco de Tierra del Fuego.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más me despido del Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosina Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

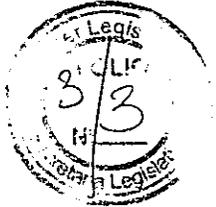
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

02 JUL 2019

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



**09**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Deroganse los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y Anexo I de la Ley Provincial N° 478- Banco de Tierra del Fuego. Transformación en Sociedad Anónima.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

G.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

Dra. Florencia Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur